

- a) Llamas de la Ribera.
- 4.2.2. Unidad Sanitaria Local de Hospital de Orbigo: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Villarejo de Orbigo (salvo las entidades de Veguellina de Orbigo y Villoria de Orbigo) y Villares de Orbigo y las entidades de Villamor de Orbigo y Villavante (ambas del municipio de Santa Marina del Rey) y la de San Pedro de Pegas (del municipio de Bustillo del Páramo).
- 4.2.3. Unidad Sanitaria Local de Veguellina de Orbigo: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá además las entidades de Villoria de Orbigo (que con Veguellina forman parte del municipio de Villarejo de Orbigo), barrio de Buenos Aires (del municipio de Bustillo del Páramo), Castrillo de San Pelayo y San Pelayo (ambas del municipio de Villazala) y el municipio de San Cristóbal de la Polentera.
5. Comarca de Ponferrada: Comprenderá la siguiente demarcación:
- 5.0. Cabecera comarcal: Constituida por el núcleo urbano de Ponferrada que se estructura en:
- 5.0.1. Sector Uno: Situado en la zona Oeste de la ciudad, limitado por el río Sil y la línea del ferrocarril Palencia-La Coruña. Incluirá además:
- a) Distrito rural de Molinaseca: Con este municipio y las entidades de Campo y Santo Tomás de Ollas (ambas del municipio de Ponferrada).
- b) Los Barrios de Selas.
- c) San Esteban de Valdeusa: Con este municipio y las entidades de Otero, San Lorenzo y Valdecañada (todas ellas del municipio de Ponferrada).
- 5.0.1.1. Unidad Sanitaria Local de Puente de Domingo Flores: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Carucedo y el distrito rural de:
- a) Pombriego: Con esta localidad y el municipio de Benuza al que pertenece.
- 5.0.1.2. Unidad Sanitaria Local de Priaranza del Bierzo: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Borrenes y las entidades de Rimor, Orzuela y Toral de Merayo (todas ellas del municipio de Ponferrada).
- 5.0.1.3. Unidad Sanitaria Local de Carracedelo: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además la entidad de Dehesas (del municipio de Ponferrada).
- 5.0.2. Sector Dos: Situado en la zona noroeste de la ciudad, separado al Este y al Sur del Sector Uno por el río Sil y la línea del ferrocarril Palencia-La Coruña, respectivamente. Incluirá además:
- 5.0.2.1. Unidad Sanitaria Local de Columbrianos: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá además las entidades de Fuentes Nuevas, San Andrés de Montejos y Bárcena (todas ellas del municipio de Ponferrada).
- 5.0.2.2. Unidad Sanitaria Local de Cortiguera: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Cabañas Raras, al que pertenece, y los de Sancedo (salvo la entidad de Ocerro) y Cubillos del Sil.
- 5.1. Subcomarca de Villafranca del Bierzo: Comprenderá la siguiente demarcación:
- 5.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Villafranca del Bierzo (salvo las entidades de Paradaseca, Campo de Agua, Cela, Paradiña, Porcarizas, Prado de Paradiña, Tejeira, Veguellina y Villar de Acero). Incluirá además el municipio de Corullón y el distrito rural de:
- a) Paradaseca: Con esta localidad y las de Campo del Agua, Cela, Paradiña, Porcarizas, Prado de Paradiña, Tejeira, Veguellina y Villar de Acero (todas ellas del municipio de Villafranca del Bierzo).
- 5.1.1. Unidad Sanitaria Local de Vega de Valcárcel: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:
- a) Trabadelo.
- b) Balboa.
- c) Berjas.
- 5.1.2. Unidad Sanitaria Local de Toral de los Vados: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Villadecanes, al que pertenece, y el distrito rural de:
- a) Friera: Con esta localidad, el municipio de Sobrado al que pertenece y el municipio de Oencia.
- 5.1.3. Unidad Sanitaria Local de Cacabelos: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Arganza.
- 5.1.4. Unidad Sanitaria Local de Camponaraya: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.
- 5.2. Subcomarca de Fabero: Comprenderá la siguiente demarcación:
- 5.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Fabero. Incluirá además el distrito rural de:
- a) Peranzanes.

- 5.2.1. Unidad Sanitaria Local de Palacios del Sil: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:
- a) Páramo del Sil.
- 5.2.2. Unidad Sanitaria Local de Vega de Espinareda: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Berlanga del Bierzo, la entidad de Ocerro (del municipio de Sancedo) y el distrito rural de:
- a) Candín.
- 5.2.3. Unidad Sanitaria Local de Toreno: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Fresnedo.
- 5.3. Subcomarca de Villablino: Comprenderá la siguiente demarcación:
- 5.3.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Villablino.
- 5.3.1. Unidad Sanitaria Local de San Emiliano: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:
- a) Cabrillanes.
- b) Sena de Luna.
- 5.4. Subcomarca de Bembibre: Comprenderá la siguiente demarcación:
- 5.4.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Bembibre. Incluirá además el municipio de Noceda.
- 5.4.1. Unidad Sanitaria Local de San Miguel de las Dueñas: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Congosto, al que pertenece, y el de Castropódame.
- 5.4.2. Unidad Sanitaria Local de Folgoso de la Ribera: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:
- a) Igüeña (salvo las entidades de Almagarinos, Pobladura Regueras, Tremor de Arriba y Espina de Tremor).
- 5.4.3. Unidad Sanitaria Local de Torre del Bierzo: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además las entidades de Almagarinos, Pobladura Regueras, Tremor de Arriba y Espina de Tremor (todas ellas del municipio de Igüeña).

MINISTERIO DE CULTURA

20615

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de: palacio de Villasana de Meña (Burgos).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de Villasana de Meña (Burgos).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villasana de Meña que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de septiembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ADMINISTRACION DE LOS ENTES PREAUTONOMICOS

20616

DECRETO de 28 de abril de 1980 por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Andalucía.

La Consejería de Industria y Energía ha de dotarse de una estructura orgánica que le permita desarrollar una política industrial, minera y energética en el marco del programa económico de la Junta de Andalucía.